



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 61 -2023-RASS

Santiago de Surco, 27 ENE. 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Informe N° 97-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 13-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 62-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 152 y 192-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los DS Nros. 2009032023 y 2009032023 -1, mediante los cuales el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN-SURCO, solicita la conformación de la Comisión Paritaria para atender el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que: *“El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones”;*

Que, el Artículo 1) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, señala que: *“La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;*

Que, el segundo párrafo del literal b) del Artículo 5° de la Ley N° 31188, establece que: *“En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad”;* Asimismo, en el Artículo 8° de la citada norma establece que, respecto a la representación en la negociación colectiva descentralizada, los representantes no son no menos de tres (3) ni más de catorce (14). La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, serán en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal a) del numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 31188, señala que: *“La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo”;*

Que, el numeral 2) del Artículo 3° del D.S. N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, establece que: *“La Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora”;*

Que, numeral 6.1) del Artículo 6° del D.S. N° 008-2022-PCM, especifica que: *“Conforme al artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios. b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración. c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos. d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos. e) Otras dispuestas por normas con rango de ley”;*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Gestión del Talento Humano  
V°B°  
JEANYURI LAZO TORRES



# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con Carta N° 004-2023-SITRAMUN SURCO del 06.01.2023, contenido en el DS N° 2009032023 del 06.01.2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco, presenta el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2023, y con Carta N° 07-2023-SITRAMUN-SURCO del 11.01.2023, contenida en el DS N° 2009032023 -1 del 11.01.2023, presentan la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 63932-2004, expedida por el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Publico (ROSSP) del 16.12.2022 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante el cual se otorgan facultades a la Junta Directiva que los representará para la conformación de la Comisión Paritaria que resolverá el mencionado convenio;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, mediante Informe N° 97-2023-SGGTH-GAF-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco - SITRAMUN, ha presentado el Pliego de Reclamos 2023 por el período comprendido entre 01.01.y el 31.12.2024 y la nómina de los miembros que los representarán, la cual fue aprobada mediante Acta de fecha 28.12.2022, autorizada mediante Asamblea General Extraordinaria del SITRAMUN, la Constancia de Inscripción Automática, Expediente N° 63932-04 de la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; solicitando de conformidad con el numeral 2) del Artículo 13° de la Ley N° 31188 , Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, se de inicio al trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo, el cual puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Que, con Informe N° 13-2023-GAF-MSS la Gerencia de Administración y Finanzas señala que la organización sindical ha designado a sus representantes, quienes son trabajadores estatales en actividad, según lo dispuesto en el literal a) del Artículo 8 de la Ley. En ese sentido, y de acuerdo con el literal b) del artículo acotado, es necesario designar a los representantes de la Municipalidad en la Comisión Negociadora, en virtud de lo cual se propone a los siguientes servidores: al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, al Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente de Asesoría Jurídica, al Subgerente de Contabilidad y Costos, al Subgerente de Logística y Patrimonio, al Subgerente de Gestión del Talento Humano;

Que, mediante Informe N° 62-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar la nómina de representantes que participarán en la negociación colectiva que resolverá el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2023, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco - SITRAMUN SURCO para el año 2023 - 2024;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Que, con Memorándum N° 192-2023-GM-MSS la Gerencia Municipal, señala que estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita dar trámite a la expedición de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 62-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, a lo señalado en el *Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo*;

## RESUELVE:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** la negociación colectiva del Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco (SITRAMUN), para el período comprendido entre el 01.01. y el 31.12.2024, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** la Comisión Negociadora encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo respecto al Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2023, presentado por el Sindicato Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Gestión del Talento Humano  
V°B°  
JEAN YURI LAZO TORRES



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA RESOLUCIÓN N°

61

2023-RASS

### COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Logística y Patrimonio.
- Subgerente de Gestión del Talento Humano.

### EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES:

- |                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| • Manuel Juan Rojas Ynguil      | : Secretario General.                |
| • Jesús David Magallanes Levano | : Secretario de Organización.        |
| • Fernando Alexander Ku Flores  | : Secretario de Defensa.             |
| • Fermín Joel Bautista Alor     | : Secretario de Actas y Archivo.     |
| • Ana Sofía López León          | : Secretario de Economía.            |
| • Leonardo Campaña Aguirre      | : Secretario de Prensa y Propaganda. |



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los representantes designados, iniciar la negociación colectiva dentro del marco normativo establecido por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR** facultades administrativas a la Procuraduría Pública Municipal consistente en conciliar o someter a arbitraje el pliego de reclamos del Sindicato Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN, ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o Tribunal Arbitral según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - OTORGAR** a los miembros de comisión negociadora que actúan en representación de la Municipalidad, las facultades para participar en la negociación y conciliación, para practicar todos los actos procesales propios de éstas, así como para suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**Leydith Valverde Montalva**  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**Carlos Bruce Montes de Oca**  
Alcalde



CRBMDO/LIHVM/ram